



REFERENCIA DICTAMEN

Modifica el Dictamen [6/2008](#) e incluye el Dictamen [7/2008](#), aprobados en la reunión de 11 de junio de 2008

Código propuesta	INT/7/2022-12	Fecha dictamen	14/12/2022	Número dictamen	111/2022
Denominación	Protocolos de asociaciones disueltas y dadas de baja en el Registro Nacional de Asociaciones				

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior		
Resolución	Fecha	29/12/2022	BOE de 10 de enero de 2023

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación		
Función	DERECHOS CIUDADANOS: Asociación		
Organismo proponente	Ministerio del Interior		
Fecha inicio	[1868]/1965	Fecha fin	[...]

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	No		
Eliminación total	No		
Eliminación parcial	Sí	CP	Asociaciones competencia del Registro nacional ámbito estatal (Grupo 1º: Secciones 1ª-4ª) (1965-...) Valor jurídico indefinido como Registro con fe administrativa sobre el ejercicio de un derecho fundamental; valores testimoniales sobre instituciones de la sociedad;
		CP	Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): expedientes de inscripción anteriores al traspaso de competencias a las CCAA (1965-1981/1996) Serie con valores jurídicos como Registro con fe administrativa; valores testimoniales sobre instituciones de la sociedad civil y del período de ejercicio por la Administración Central de competencias luego transferidas a las Comunidades Autónomas; valor informativo sobre un derecho constitucional fundamental (derecho de asociación); valor recapitulativo respecto de las series paralelas de los Gobiernos Civiles
		CP	Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Hojas registrales y sus actualizaciones posteriores al traspaso de

			<p>competencias a las CCAA 1981-1996 a.i.. Valores registrales y de muestra. Período de transición en el que conviven el Sistema de doble Registro (expedientes completos en Registros Nacional y territoriales) y de registro único (el Registro Nacional sólo recibe la hoja registral)</p>
		CP	<p>Asociaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, referidas en su artículo 25, de inscripción obligatoria en registros especiales. (Grupo 3º):</p> <p>Valores jurídicos registrales de fe administrativa. Valores históricos y testimoniales como única muestra subsistente del ejercicio de las competencias previstas en la legislación para el Registro Nacional de Asociaciones respecto del Grupo 3º, del que se dejó de hecho de recibir documentación en los años 1990.</p>
		ET Inmediata	<p>Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Hojas registrales y sus actualizaciones posteriores al traspaso de competencias a las CCAA 1997-2005. ET y conservación en soporte distinto al original</p> <p>Conservación en soporte distinto al original (ver <i>supra</i> "Sustitución del soporte") Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones aprobado por RD 1497/2003, art. 40, 42 y disp. ad. segunda. Los usos jurídicos de esta documentación (certificaciones) están atribuidos por la legislación reguladora a los registros autonómicos.</p>
		ET Inmediata	<p>Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Expedientes remitidos a los organismos competentes en materia de inscripción de Asociaciones (Registros Autonómicos)</p> <p>Se trata de asociaciones denegadas o rechazadas, por corresponder su inscripción a los Registros Autonómicos a los que se remiten. Carencia de valores administrativos o jurídicos. Valores informativos recogidos en los registros Autonómicos, que ejercen la competencia. Propuesta Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior 2/2002/07</p>
		ET Inmediata	<p>Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Comunicaciones de trámites de preinscripción por los Registros Territoriales</p>

			<p>y Autonómicos a partir de la asunción de competencias (1981-1996 aprox.)</p> <p>Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones aprobado por RD 1497/2003, art. 40, 42. Carencia de valores administrativos o jurídicos. Valores informativos recogidos en los registros Autonómicos, que ejercen la competencia.</p>
		ET Inmediata	<p>Asociaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, referidas en su artículo 25, de inscripción obligatoria en registros especiales. (Grupo 3º): Expedientes remitidos a los organismos competentes en materia de inscripción de Asociaciones (Registros Especiales)</p> <p>Se trata de asociaciones denegadas o rechazadas, por corresponder su inscripción a los Registros Especiales a los que se remiten. Carencia de valores administrativos o jurídicos. Valores informativos recogidos en los registros especiales, que ejercen la competencia. Propuesta Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior 2/2002/07</p>
		ET 1 año	<p>Informes de Unidades y órganos que emiten informes sobre inscripción de asociaciones</p> <p>Documentos duplicados de los contenidos en los expedientes de inscripción custodiados por el área de asociaciones, que realiza el seguimiento más completo del trámite hasta su resolución, en ejercicio de las competencias que le son específicas (dictamen de la CSCDA 7/2008)</p>
Sustitución del soporte	No		
Tipo de muestreo			
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	<p>Asociaciones competencia del Registro Nacional (Grupo 1º: Secciones 1ª-4ª) (1965-...) 1 año desde la disolución.</p>	

	<p>Transferencia de la documentación en papel y/o de los asientos registrales siempre que la documentación reúna los requisitos y prescripciones técnicas establecidas dentro de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.</p> <p>Asociaciones de ámbito provincial / autonómico (Secciones 1ª, 2ª y 3ª): expedientes de inscripción anteriores al traspaso de competencias a las CCAA (1965-1981/1996) (excepto Ceuta y Melilla, que son de ámbito estatal competencia de las Delegaciones de Gobierno): 1 año desde traspaso competencial (1997)</p> <p>Asociaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, referidas en su artículo 25, de inscripción obligatoria en registros especiales (Grupo 3º): restos existentes ya transferidos (1999)</p> <p>Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Hojas registrales y sus actualizaciones posteriores al traspaso de competencias a las CCAA (1997-2005) en soporte digital: 5 años (2010)</p>	
Al Archivo Intermedio	Asociaciones competencia del Registro Nacional	

	<p>(Grupo 1º: Secciones 1ª-4ª) (1965-...) 10 años desde disolución (plazo de transferencia según las Normas para el Tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles. Ministerios de Cultura e Interior, 1997).</p> <p>Asociaciones de ámbito provincial / autonómico (Secciones 1ª, 2ª y 3ª): expedientes de inscripción anteriores al traspaso de competencias a las CCAA (1965-1981/1996): Inmediata (2008) (10 años desde ingreso en AGMIR; Subserie cerrada de facto que completa fracciones ya transferidas al AGA; plazo de transferencia según las Normas para el Tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles. Ministerios de Cultura e Interior, 1997)</p> <p>Asociaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, referidas en su artículo 25, de inscripción obligatoria en registros especiales (Grupo 3º): 10 años desde ingreso en Archivo Central (2009; plazo de transferencia según las Normas para el Tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles.</p>	
--	--	--

	<p>Ministerios de Cultura e Interior, 1997).</p> <p>Asociaciones de los registros autonómicos (Grupo 2º): Hojas registrales y sus actualizaciones posteriores al traspaso de competencias a las CCAA (1997-2005) en soporte digital: 10 años desde ingreso en Archivo Central (2020) (plazo de transferencia según las Normas para el Tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles. Ministerios de Cultura e Interior, 1997).</p>	
Al Archivo Histórico	<p>(Todas las subseries de conservación permanente) 15 años desde ingreso en Archivo Intermedio (plazo de transferencia según las Normas para el Tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles. Ministerios de Cultura e Interior, 1997).</p>	

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central		
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p>Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</p> <p>Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de</p>

Asociación. Publicidad registral RNA

Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad:

El Registro Nacional de Asociaciones es público. La publicidad del Registro se hará efectiva mediante:

- certificación del contenido de los asientos
- por nota simple informativa
- por copia de los asientos o de los documentos depositados
- por listados

Los documentos depositados serán originales o a través de certificados:

- Acta fundacional y aquéllas en que consten acuerdos que modifiquen los extremos registrales o pretendan introducir nuevos datos en el RNA.
- Estatutos y sus modificaciones.
- Documentación relativa a apertura, traslado o clausura de delegaciones o establecimientos.
- Documentación relativa a la incorporación o baja de asociaciones en federaciones, confederaciones y uniones.
- Documentación relativa a la disolución y al destino dado al patrimonio.
- Documentos relacionados anteriormente, referidos a delegaciones en España de asociaciones extranjeras.

Este régimen se aplica a asociaciones vigentes.

La publicidad debe ser en cualquier caso compatible con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (L.O. 1/2002, art.29.2), lo que puede implicar que a la hora de proporcionar el acceso deben disociarse determinados datos:

- domicilio particular de cargos directivos de las asociaciones;
- en determinados expedientes del período franquista aparecen informes de autoridades civiles o eclesiásticas sobre la ideología y opciones políticas de los promotores de las asociaciones.
- datos personales de miembros de asociaciones cuya simple pertenencia a las mismas revelen su origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos o relativos a la salud, datos relativos a la vida y orientación sexual y demás datos especialmente protegidos por la legislación de protección de datos personales.

Referencia normativa:

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Arts. 10.1-2.

Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones. Arts. 10-13.

Contenidos susceptibles de protección:

Datos de carácter personal (DP):

- Datos personales de miembros de asociaciones cuya simple pertenencia a las mismas revelen su origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos o relativos a la salud, datos relativos a la vida y orientación sexual y demás datos especialmente protegidos

	<p>por la legislación de protección de datos personales</p> <p><i>Referencia normativa:</i> Reglamento general de protección de datos: Reglamento UE 2016/679</p> <p><u>Medidas propuestas para favorecer el acceso a expediente de acceso restringido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Anonimización de los documentos: datos de identidad que consten en la documentación, así como domicilios y DNI.
Plazos	

MARCO LEGAL

Disposición
Decreto-Ley de las Cortes Constituyentes de 20 de noviembre de 1868
Circular del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores civiles de las provincias, de 7/02/1875
Ley de 30 de junio de 1887
Circular a los Gobernadores civiles de las provincias, de 6 de abril de 1892
Real Decreto de 10 de marzo de 1923
Decreto de 25 de enero de 1941
Fuero de los Españoles, art.16
Ley 191/1964, de 24 de diciembre
Decreto 1440/1965, de 20 de mayo
Orden de 10 de julio de 1965
Real Decreto 3481/1977, de 16 de diciembre
Constitución Española de 1978, art.22
Real Decreto 3526/1981, de 29 de diciembre
Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero (BOE núm. 62, de 13 de marzo)
Real Decreto 1039/1985, de 25 de mayo
Real Decreto 1205/1985, de 3 de julio
Real Decreto 2590/1985, de 18 de diciembre
Real Decreto 225/1986 de 24 de enero
Real Decreto 397/1988, de 22 de abril
Real Decreto 1054/1994, de 20 de mayo
Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio
Real Decreto 1687/1994, de 22 de julio
RD 1879/1994, de 16 de septiembre
Real Decreto 2372/1994, de 9 de diciembre
Real Decreto 2375/1994, de 9 de diciembre
Real Decreto 62/1995, de 24 de enero
Real Decreto 120/1995, de 27 de enero
Real Decreto 376/1995, de 10 de marzo
Real Decreto 846/1995, de 30 de mayo
Real Decreto 1388/1996, de 7 de junio
Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio
Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo
Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre
Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
-----------	---------------

- Solicitud de inscripción (procedimientos de inscripción iniciados a solicitud de los interesados) (RD 949/2015, art. 34)
- Comunicación de Juzgados y Tribunales de resoluciones que afecten a actos susceptibles de inscripción registral (Inscripciones de oficio, RD 949/2015, art. 67)
- Documentación que acompaña a la solicitud (RD 949/2015, art. 43):
 - Acta fundacional y aquellas en que consten acuerdos que modifiquen los datos registrales
 - Estatutos y sus modificaciones
 - Certificaciones de acuerdos en los que conste la voluntad de constitución o modificación de asociaciones
 - Justificante de pago de tasa (RD 949/2015, D.A Tercera)

(En su caso) Petición a los registros autonómicos o especiales de antecedentes para abrir el expediente (caso de transformación de asociaciones) (RD 949/2015, art.26, 47)

(En su caso) Requerimiento al representante para que subsane posibles faltas o rectifique la documentación obligatoria

(En su caso) Subsanación de faltas o rectificación de documentación obligatoria (RD 949/2015, art. 38.2)

(En su caso) Solicitud por el instructor de informes que estime necesarios (en casos de constitución de asociaciones, transformación de asociaciones, de apertura de delegaciones en España de asociaciones extranjeras y de modificación de estatutos) (RD 949/2015, art. 38.3)

- Informes solicitados por el instructor
- Notificación al representante del plazo para ejercer el derecho de audiencia (RD 949/2015, art 38.4)

(En su caso) alegaciones de los representantes de las asociaciones

- Resolución del Secretario General Técnico acordando o denegando la inscripción (RD 949/2015, art 39.1)
- Notificación a los interesados de la resolución (RD 949/2015, art 39.4)
- Ficha registral. Desde 2005 en soporte electrónico en la aplicación informática de gestión del Registro Nacional de Asociaciones
- Posible recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior (RD 949/2015, art. 41)
- Solicitud de Inscripción de disolución de asociaciones (RD 949/2015, art. 61)
- Documentación que acompaña a la solicitud de inscripción de disolución (RD 949/2015, art. 62):
 - Documentación acreditativa del cese de los titulares de la junta directiva u órgano de representación.
 - En caso de disolución por las causas previstas en los estatutos, certificado expreso de los artículos que regulan tales causas y la fecha en que se han producido.
 - En caso de disolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil, certificado expreso de las causas determinantes de la misma y la fecha en que se han producido.
 - En caso de disolución por voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, acta de la asamblea en la que conste la fecha de su aprobación. Igualmente, hará constar que la disolución se ha aprobado conforme a los requisitos que para la adopción de acuerdos establecen los

<p>estatutos.</p> <p>Si al momento de la disolución la entidad dispone de patrimonio, a la solicitud también deberá adjuntarse la documentación acreditativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la aceptación e identidad de las personas encargadas de la liquidación. - De la situación patrimonial de la asociación y señalamiento, en su caso, de la existencia de acreedores. - Del destino que se va a dar al patrimonio conforme a lo establecido en los estatutos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de cancelación de asientos registrales acompañando documentos justificativos de la aplicación del patrimonio remanente (RD 949/2015, art. 62.3) <p>(En su caso) Comunicaciones de los juzgados y tribunales al registro de resoluciones judiciales susceptibles de inscripción registral (RD 949/2015)</p>	
--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Series relacionadas

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes de asociaciones conforme al procedimiento de la Ley de 30/06/1887 y D. 25/01/1941 (1887-1964)	Ministerio de la Gobernación. Subsecretaría. Dirección General de Política Interior. Sección 1ª. Negociado de Asociaciones	Antecedente
Registro de Asociaciones Sujetas al Régimen Jurídico del Movimiento (1941-1977)	Secretaría General del Movimiento	
(para las asociaciones de ámbito autonómico) Expedientes de inscripción en los Registros Autonómicos de asociaciones (1981/1996-...)	Comunidades Autónomas. Consejerías competentes en materia de Asociaciones	Continuación
Expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones: Informes sobre inscripción de asociaciones (CSCDA 7/2008)	Ministerio del Interior. Serie común a todos los centros directivos (excepto Área de Asociaciones)	Duplicados
Expedientes de inscripción en los Registros Provinciales de Asociaciones (1869-1994)	Gobiernos Civiles (excepto Madrid)	
Registro provincial de Asociaciones de Madrid (1965-1994)	Jefatura Superior de Policía de Madrid	
Registros de asociaciones (1965-...)	Ministerio de Política Territorial y función Pública. Delegaciones del Gobierno en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla	
Registro de Entidades Religiosas	Ministerio de Justicia. D.G. de Asuntos Religiosos	
Registro de Entidades Sindicales	Ministerio de Trabajo y Economía Social	
Registro de Asociaciones Deportivas	Ministerio de Cultura y Deporte. Consejo Superior	

	de Deportes	
Expedientes de inscripción en el registro de asociaciones	Archivos de asociaciones	
Registro de entrada	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación. Área de Asociaciones	Recapitulativas
Solicitudes de consulta y certificación de datos de inscripción obrantes en el registro nacional de asociaciones (1965-2005)	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación. Área de Asociaciones	Complementarias
Expedientes de declaración de utilidad pública de asociaciones (1965-...)	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación. Área de Asociaciones	
Registro de asociaciones políticas (1976-...)	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Dirección General de Política Interior. Subdirección General de Asociaciones. Servicio de Asociaciones	
Fichero de Denominaciones de Asociaciones	Ministerio del Interior. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación. Área de Asociaciones	Recapitulativa

Otra documentación relacionada

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Comunicaciones de los Juzgados y Tribunales al registro de resoluciones judiciales susceptibles de inscripción registral (RD 949/2015)	Juzgados y Tribunales	Complementaria

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Este dictamen modifica el dictamen de la CSCDA [6/2008](#) de 11 de junio sobre *Expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones* para incorporar las novedades introducidas por el RD 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

La petición incluye además la serie *Expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones: Informes sobre inscripción de asociaciones* (dictamen CSCDA [7/2008](#))